

DECRETO N° 144

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al Art. 131 ordinal 22 de la Constitución, corresponde a la Asamblea Legislativa la facultad de conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida;
- II.- Que la Villa de Panchimalco, Departamento de San Salvador, en la actualidad ha alcanzado notable progreso, debido a que cuenta con todos los servicios públicos, necesarios para el bienestar y el desarrollo de sus habitantes;
- III.- Que por lo anterior, la Villa de Panchimalco, en el Departamento de San Salvador, reúne las condiciones suficientes para mejorar su actual categoría, por la de Ciudad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados José Francisco Merino López, René Napoleón Aguiluz Carranza, Vilma Celina García Monterrosa, Rafael Edgardo Arévalo Pérez, Medardo González, Cristóbal Rafael Benavides, Ileana Rogel, Elizardo González Lovo, Isidro Antonio Caballero Caballero, Martín Francisco Antonio Zaldívar Vides, Jesús Grande, Osmín López Escalante, Nelson Funes, Julio Antonio Gamero Quintanilla, José Rafael Machuca Zelaya, William Rizzieri Pichinte, Rubén Orellana, Rosario del Carmen Acosta de Aldana, Douglas Alejandro Alas García, José Ángel Alvarado Álvarez, Irma Segunda Amaya Echeverría, Manuel Óscar Aparicio Flores, Vinicio Peñate, Paolo Rodríguez, Nelson Edgardo Avalos, Rodrigo Avila Avilés, Juan Miguel Bolaños Torres, Blanca Flor América Bonilla, Elmer Charlaix, Louis Agustín Calderón Cáceres, Félix Orellana, Humberto Centeno Najarro, Rafael Hernán Contreras Rodríguez, Lilian Coto de Cuéllar, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Juan Duch Martínez, Walter Eduardo Durán Martínez, Jorge Antonio Escobar, Juan Mauricio Estrada Linares, Enrique Valdez, Hermes Alcides Flores Molina, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Nelson Napoleón García Rodríguez, Mauricio Membreño, Julio César Castaneda, Manuel Durán, Coralia Polh, Emilio Guzmán, Rigoberto Trinidad Aguilar, Francisco Alberto Jovel Urquilla, José Francisco Guerrero, Dora del Carmen del Cid, José Ascención Marinero Cáceres, Francisco Eduardo Flores, Juan Ramón Medrano Guzmán, Carlos Abdiel Centi, Calixto Mejía Hernández, Marco Tulio Mejía, Elvia Violeta Menjívar Esclante, René Oswaldo Maldonado, Julio Eduardo Moreno Niños, Miguel Ángel Navarrete Navarrete, Renato Antonio Pérez, Julio Martínez, José María Portillo, Ernesto Angulo, José Ebanán Quintanilla Gómez, José Mauricio Quinteros Cubías, Carlos Armando Reyes Ramos, Horacio Humberto Ríos Orellana, David Rodríguez Rivera, Sonia Farfán, Balbino Antonio Guevara, Vicente Menjívar, Jesús Guillermo Pérez, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Jorge Alberto Villacorta Muñoz, Fabio Balmore Villalobos Membreño, Roberto Villatoro, Victoria Ruiz de Amaya, Mariella Peña Pinto, Alba Teresa de Dueñas, Gustavo Parker e Isolina de Marín,

DECRETA:

Art. 1.- Otórgase el Título de Ciudad a la Villa de Panchimalco, en el Departamento de San Salvador.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

Mario Acosta Oertel,
Ministro del Interior.

D. O. Nº 193
Tomo Nº 349
Fecha: 16 de octubre de 2000
adar